

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Homologación de A. **2022-00117**

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificada personalmente del auto admisorio al demandado señor JAIR VARÓN BARRIOS, quien solicitud amparo de pobre, tras haber puesto de presente que no cuenta con los recursos necesarios para pagar un abogado.

Así las cosas, como se advierte cumplido los requisitos establecidos en los artículos 150 y 151 del C.G.P., en especial, el relativo a la falta de recursos para atender los gastos del proceso, por lo que, en ese contexto, se le releva de prestar cauciones procesales, pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia, y otros gastos de la actuación.

Asimismo, se le designa en amparo de pobreza al abogado DAVID HUMBERTO RONCANCIO, quien puede ser notificada en la Calle 12B No. 7-80, oficina 437 Antiguo Banco de Bogotá, teléfonos 317-8495987 y 350-8384617, y/o a la dirección de correo electrónico [roncanciopizaabogados@hotmail.com](mailto:roncanciopizaabogados@hotmail.com). Libresele comunicación, y hágasele saber que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Una vez aceptado el cargo, Secretaría ponga a disposición del abogado(a) el escrito de demanda y sus anexos, a través del correo electrónico señalado para tal fin (Ley 2213/22), y controle términos.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Maria Enith Mendez Pimentel  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589319433833b798cad88c46dcefe75b135359c53e017e427836a7950bcf1222**

Documento generado en 25/01/2023 04:20:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**